



Consejo de Seguridad

Distr. general
19 de septiembre de 2001

Original: español

**Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1343 (2001)
relativa a Liberia**

Nota verbal de fecha 17 de septiembre de 2001 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia y, en relación con sus notas verbales de fechas 7 de junio y 27 de agosto de 2001 y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 18 de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad, en el que el Consejo pide a todos los Estados que informen al Comité establecido en virtud del párrafo 14 de esa resolución de las disposiciones que hayan adoptado para aplicar las medidas impuestas en sus párrafos 5 a 7, España tiene el honor de poner en su conocimiento la siguiente información.

Con la adopción de la Posición común 2001/357/PESC del Consejo, de 7 de mayo de 2001, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Liberia, el Consejo de la Unión Europea hizo suyas todas las medidas impuestas por el Consejo de Seguridad en la resolución 1343 (2001). Con posterioridad se procedió a aplicar tales medidas por medio del Reglamento (CE) No. 1146/2001 del Consejo, de 11 de junio de 2001, que entró en vigor el 13 de junio de 2001. Como Estado miembro de la Unión Europea, España queda obligada por la Posición común y el Reglamento antes mencionados. El Reglamento es de aplicación directa en todos los Estados miembros, incluida España.